

CIRCULAR 11 DE 2011

(mayo 6)

Diario Oficial No. 48.069 de 14 de mayo de 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada "por transitoriedad" por la Circular 1 de 2021>

Para: Usuarios y funcionarios Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
De: Director de Comercio Exterior
Asunto: Resolución 001717 de 2011 del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA
Fecha: Bogotá, D.C., 6 mayo de 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada 'por transitoriedad' por la Circular 1 de 2021, 'DEPURACIÓN CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO', publicada en el Diario Oficial No. 51.582 de 8 de febrero de 2021.

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA expidió la Resolución número 001717 del 15 de abril de 2011, por medio de la cual se suspende, por el término de seis (6) meses, el ingreso a Colombia de aves de corral, aves silvestres y productos de riesgo, procedentes de la región de Zeeland (Shore) – Holanda, que sean susceptibles de transmitir te Influenza Aviar.

Igualmente, en el marco de lo establecido por la citada resolución, las solicitudes radicadas ante el ICA para la importación de aves de corral y productos de riesgo susceptibles de transmitir la Influenza Aviar procedentes la región de Zeeland (Shore) –Holanda, quedan suspendidas por el mismo término, es decir, por seis (6) meses.

La Resolución número 001717 comenzó a regir a partir del 15 de abril de 2011, fecha de su publicación en el *Diario Oficial* número 48.043.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

